

RAD. 09-2013-00189-00
AUTO No. 1540.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2020.

Vistos los documentos que anteceden, esto es, la liquidación de Costas elaborada por la Secretaría del Despacho, el petitorio de la apoderada de la parte ejecutante, quien presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia del poder que allega la profesional del derecho MARIA DEL PILAR GALLEGO M, y agregará al proceso certificado del administrador y anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de Costas elaborada por la Secretaría del Despacho.
2. ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho MARIA DEL PILAR GALLEGO M, sobre la representación judicial conferida por la parte actora CONJUNTO RESIDENCIAL RIVERAS DEL INGENIO P.H.
3. Entérese a la memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso
4. Ejecutoriada la presente decisión pase inmediatamente el expediente a Despacho para pronunciarse frente a lo dispuesto en el inciso tercero del auto No. 644 del 31 de enero de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2020

SECRETARIO

RAD. 001 2019 00069 00

AUTO No. 1509

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAR 2020

Juzgado Civil Municipal
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2019 00105 00

AUTO No. 1512

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos E. **SECRETARIO: Cano**
Secretario

RAD. 002 2019 00128 00

AUTO No. 1510

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-61460** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada señora **OLGA LUCIA BURBANO ARGOT** identificada con CC.66.906.605.
- 4.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de **SECRETARIO**
Civiles Municipales

8

RAD. 003 2019 00393 00

AUTO No. 1527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER** a la petición de aclaración del auto No. 1083 de fecha 24 de febrero de 2020, toda vez que el mismo es claro, puesto que, para efectos del pago de las costas procesales, que es un valor inferior a los títulos depositados, el juzgado debe ordenar el fraccionamiento de un depósito y al realizarse el fraccionamiento surgen nuevos números títulos los cuales son desconocidos por el este Despacho, situación que en nada afecta el pago de los dineros que existen por cuenta del presente proceso. lo anterior de conformidad lo dispuesto en la circular CSJVAC-1736 del 19 de abril de 2017.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 212 00017 00

AUTO No. 1521

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al juzgado de origen a fin de que se sirva ANULAR y convertir **a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000** los oficios de órdenes de pagos 2015430 y 2015431 de fecha 24 de noviembre de 2015, los cuales suman en total \$200.000, 00 y corresponden a los depósitos judiciales que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001494355	8002196683	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2013	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030001513319	8002196683	BANCO DE OCCIDENTE S A	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2013	NO APLICA	\$ 100.000,00

Total Valor \$ 200.000,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2016 00169 00

AUTO No. 1531

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

Visto y analizado el escrito que antecede presentado por la parte demandante, y sin necesidad de prorrogar el presente trámite a través del recurso de reposición y apelación, impetrado contra el auto No. 1166 del 26 de febrero de 2020. Fl. 194, a través del cual el Juzgado dispuso improbar el remate del vehículo de la placas MHM010, celebrado el día 5 de febrero de 2020, por no dar cumplimiento a lo señalado en el inciso último del Art. 453 del C.G.P, dado que efectivamente como lo indica la parte demandante dentro del término de Ley fue consignado en la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Cali, el 5% del valor final del remate como lo dispone la Ley 1743 de 2014, lo cual se corrobora: con el escrito de fecha 28 de febrero de 2020, aportado por el recurrente, que deja ver que ante la Notaría Octava del Circulo de Cali, el día 12 de febrero de 2020, se allega escrito por medio del cual adjunta copia del recibo de consignación del Banco Agrario de Colombia, por valor de \$600.000,00 y (ii) con el escrito y anexo remitido por la Notaría Octava del Circulo de Cali, a este estrado judicial -original de la consignación por la suma de \$600.000,00-, "del impuesto de remate de fecha 12 de febrero de 2020, recibido en éste despacho el mismo día...". Adiado 26 de febrero de 2020, en la fecha en que se profiere por parte del Despacho el auto atacado. Por consiguiente, no se harán otras consideraciones, y por economía y celeridad el Juzgado se apartará el Juzgado de lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del Auto No. 1166 de fecha 26 de febrero de 2020; y se procederá de inmediato a verificar si se cumple o no con los presupuestos legales para aprobar la diligencia de remate celebrada el día 5 de febrero de 2020 en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. APARTARSE de lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del Auto No. 1166 de fecha 26 de febrero de 2020. Fl. 194, por lo anotado en la parte considerativa.

2.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 05 de febrero de 2020 en la Notaria Octava del Circulo de CALI, sobre el vehículo **DE PLACA MHM010**, que presenta las siguientes características: "**UN VEHICULO DE PLACA MHM010, MARCA: CHEVROLET LINEA: AVEO EMOTION 1.6 MODELO 2012, CLASE:AUTOMOVIL, COLOR: GRIS OCASO, CARROCERIA: COUPE, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: F16D39870121, CHASIS: 9GATM2364CB044728, SERIE: 9GATM2364CB044728 CILINDRAJE: 1598 PASAJEROS: 5.** Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali.

3.- **ADJUDICAR**, a **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA NIT. 900443940-4**, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$12.000.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 05 de febrero de 2020.

4.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

5.- **ORDENASE** la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. según fecha de alerta el 06/01/2012, obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, VALLE**. Por secretaría, librese el exhorto respectivo.

6.- **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 11 de julio de 2.019, por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali (Fl.172), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

7.- **CANCELAR** la orden de **DECOMISO** del vehículo de placa **MHM010**, ordenada en auto de fecha 14 de enero de 2019 por este Juzgado. Fl. 139. Líbrese oficio.

8. **ORDENASE** la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así misma copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

RAD. 001 2017 00734 00
AUTO No. 1528
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$31.206.863,60 Mcte.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16634835, de los títulos judiciales, por la suma de **\$31.206.863,60 Mcte** por concepto de liquidación de crédito aprobada (Fol. 303 C.1).

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$7.956.214,94** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002361701	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 1.292.964,40
469030002376663	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 873.647,03
469030002393106	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2019	NO APLICA	\$ 451.442,80
469030002402636	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 787.230,20
469030002415678	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 871.260,00
469030002432377	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2019	NO APLICA	\$ 684.296,00
469030002443665	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 212.846,51
469030002448947	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 796.470,00
469030002467966	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	\$ 482.113,00
469030002482115	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 357.175,00
469030002482116	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 363.021,00
469030002496226	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 783.749,00

Total Valor \$ 7.956.214,94

3.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

6.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

7.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

8.- **ACEPTESE** la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte actora a la señora DIANA CAROLINA SALAS MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1.144. 213.192 de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7 MAR 2020**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2007 00544 00

AUTO No. 1542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **WILLIAM YEPES DAVALOS** identificado con C.C 14.947.464 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con número de radicación 017-2009-00420-00.

2.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **WILLIAM YEPES DAVALOS** identificado con C.C 14.947.464 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con número de radicación 035-2008-00317-00.

3.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **WILLIAM YEPES DAVALOS** identificado con C.C 14.947.464 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con número de radicación 023-2010-00585-00.

Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09 MAR 2020

Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 002 2012 00271 00

AUTO No. 1536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 10- 02880 del 18 de diciembre de 2019, proveniente del **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **LUZ MERY MEDINA ANGEL**, con **CC N° 31.912.950**, el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que el proceso se encuentra terminado. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

2.-ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo indicado mediante auto No. 2423 del 24 de abril de 2019, mediante el cual se pone en conocimiento que no existen dineros a favor del presente proceso y que los que existían se remitieron al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en razón al embargo de remanentes solicitados. En lo sucesivo se exhorta para que cualquier petición de títulos y oficios los solicite ante el Juzgado que solicitó los remanentes en el proceso de la referencia, esto es, Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 1 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2013 00334 00

AUTO No. 1537

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-354742** y código catastral 76233000100010899802 de Dagua, de propiedad del demandado ALFONSO LEYNER VACA RAMIREZ identificado con C.C No. 2.429.502.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles **SECRETARIO**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2017 00512 00

AUTO No. 1524

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver el depósito judicial consignados a favor del presente proceso en la cuenta del juzgado de origen.

2.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2017 00556 00

AUTO No. 1524

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de la suma de **\$150.000,00** a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4 de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$613.000,00 (Fol. 33 C.1)** y por la liquidación del crédito la suma de **\$13.798.637,80** para un total de **\$14.411.637,80 Mcte.** Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002494813	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 722.750,00
469030002494814	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 722.750,00
469030002494815	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 709.326,10
469030002494816	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 709.326,10
469030002494817	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 843.240,10
469030002494818	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 748.071,10
469030002494819	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 749.913,66
469030002494820	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOT	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 747.861,66
469030002494821	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 747.861,66
469030002494822	8600029644	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 747.861,66
469030002494823	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 747.861,66
469030002494824	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 747.862,00
469030002494825	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 747.862,00
469030002494826	8600029644	BANCO DE BOGOTA S A BANCO DE BOGOTA S A	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 747.862,00
469030002494827	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 578.015,00
469030002494828	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 578.015,00
469030002494829	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 578.015,00
469030002494830	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 578.015,00
469030002494831	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCODEBOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 577.844,00
469030002494832	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 823.103,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002494833	02/03/2020	\$ 618.720,00
SE FRACCIONA EN:	\$258.221,10	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4

	\$360.498,90	Saldo
--	--------------	-------

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$258.211,10oo Mcte.**

3.- Se **REQUIERE** a la parte actora para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

<p>JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>17 MAR 2020</u></p> <p>CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO</p> <p><i>Juzgado de Ejecución Civil Municipal</i> <i>Carlos Eduardo Silva Cano</i> <i>Secretario</i></p>
--

RAD. 008 2011 00128 00

AUTO No. 1525

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a analizar la petición de la parte ejecutada de entrega de depósitos junciales se dispone **OFICIAR A HELM BANK HOY CORPBANCA Y A SISTEMCOBRO SAS**, para que en **el término de los tres (3) días siguiente al recibo de la comunicación** se pronuncie frente a lo manifestado por el ejecutado, señor FABIO ENRIQUE ORTEGA PEREIRA quien solicita: "...Se sirva ordenar el desarchivo de dicho proceso y proceder a autorizar el pago a mi favor, de todos y cada uno de los títulos de depósitos judicial correspondientes a los descuentos que se hicieron de mis sueldos, prestaciones sociales, etc., dineros depositados en el Banco Agrario a órdenes de este Despacho judicial.

La razón de mi solicitud se fundamenta en lo siguiente:

- El proceso se dio por terminado el 26 de agosto de 2016, de acuerdo al oficio emitido por ese juzgado cuya copia ajunto.
- El demandante HELM BANK (hoy CORBANCA) cedió la obligación a SISTEMCOBRO SAS.
- Recibí comunicación por parte de HELM BANK (hoy CORPBANCA) anunciándome la cesión de la obligación, adjunto copia de dicha comunicación.
- SISTEMCOBRO como nuevo dueño de la obligación me ofreció una facilidad de pago de dicha obligación de cuotas mensuales, esos pagos se han efectuado cumplidamente desde el mes de mayo de 2019..."

Oficiar y anexar los folios 82-88 C.1.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

06

RAD. 030 2017 00575 00

AUTO No. 1536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

Atendiendo lo allegado por el **JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 329 del 19 de febrero de 2020, proveniente del **JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **MARIA ELBA MEJIA**, con **CC N° 66.981.035** el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que existe otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 008 2012 00836 00

AUTO No. 1541

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 567 del 26 de febrero de 2020, proveniente del **JUZGADO 32 ° CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la parte demandada **FORESTAL GES SAS EN LIQUIDACIÓN** con **NIT N° 890308724-7**, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 32 ° CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles M. SECRETARIA
Carlos Quintero Beltrán

RAD. 024 2019 00478 00

AUTO No. 1540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **LUCIA REBECA HERNANDEZ** identificada con C.C 34.994.660 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali con número de radicación 2019-00571-00.

Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAR 2020

Juzgado de Ejecución Civil SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2009 00746 00

AUTO No.1545

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que le corresponde sobre bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-357107 y 370-164369** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al demandado **OSCAR MONDRAGON VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.558.888.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAR 2020

Juzgado SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAD. 009 2012 00383 00

AUTO No.1547

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA,** reproducir el despacho comisorio No. 02-103 del 06 de septiembre de 2016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 021 2017 00805 00

AUTO No.1546

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **IRK-113** de propiedad del demandado **JIMMY ALEXANDER VALENCIA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.219.909. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo despacho comisorio de acuerdo al memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAR 2020

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2016 00754 00

AUTO No.1544

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que le corresponde sobre bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **373-22312** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, al demandado **JOSE LUIS PEREZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.887.952.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

2.-**DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que le corresponde sobre bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **172-7220** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca , al demandado **JOSE LUIS PEREZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.887.952.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 MAR 2020

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2013 00422 00

AUTO No. 1507

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **OFICIAR** a la Secretaría de Educación de Yumbo, a fin de que realice un informe detallado de los descuentos realizados a la señora ANA PATRICIA MURGUEITIO CEDEÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.979.965, en la razón al embargo decretado dentro de este proceso, desde el año 2015 e indique en los años anteriores cual pagaduría realizó los descuentos de nómina a la demandada y a que cuenta fue consignado el dinero.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAR 2020

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 004 2014 00682 00

AUTO No. 1538

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR el escrito allegado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual indica que no existen títulos judiciales en el portal bancario.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **11 MAR 2020**

Fecha _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Sáenz Cano
SECRETARIO
Secretario

40
25

RAD. 002 2017 00470 00

AUTO No. 1523

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **PONER EN CONOCIMIENTO** de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAR 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2018 00755 00

AUTO No. 1522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dr. LUISA FERNANDA ALVAREZ BLANDON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143844953., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$400.000,00** (Fol.59 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$20.277.591,00** (Fol. 74 C.1) para un total de **\$20.677.591,00 Mcte.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$6.567.799,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002477706	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 531.702,00
469030002477708	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 540.247,00
469030002477711	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 516.439,00
469030002477714	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 392.299,00
469030002477717	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 148.850,00
469030002477720	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 516.439,00
469030002477723	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 565.516,00
469030002477726	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 611.392,00
469030002477730	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 565.516,00
469030002477733	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 558.377,00
469030002477736	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 490.053,00
469030002477740	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 555.683,00
469030002477742	16749476	ALVEIRO MEJIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2020	NO APLICA	\$ 575.286,00

Total Valor \$ 6.567.799,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

27

RAD. 023 2019 00427 00

AUTO No. 1520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios de embargo allegados por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Jefe SECRETARÍA
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2019 00427 00
AUTO No. 1519
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **PONER EN CONOCIMIENTO** de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 MAR 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2009 00076 00

AUTO No. 1526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso.

2.- En atención a la petición de la apoderada judicial de VENTAS Y SERVICIOS SAS de entrega de depósitos judiciales, y por hallar procedente lo solicitado, el Juzgado ordenará entregar a prorrata los dineros que se encuentran consignados en la cuenta del despacho y que existen por cuenta del presente proceso, el juzgado **ORDENAR POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de la suma de **\$500.000, 00** a favor de la parte demandante VENTAS Y SERVICIOS S.A. NIT. 860.050.420-4 y al SUBROGATARIO PARCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. NIT. 8604022722 de los títulos judiciales, por la suma de **\$500.000,00**, conforme al depósito judicial relacionado a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002483464	04/02/2020	\$ 1.000.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$500.000,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- VENTAS Y SERVICIOS S.A. NIT. 860.050.420-4
	\$500.0000 00	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. NIT. 8604022722

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$500.000, 00** a favor de la parte demandante VENTAS Y SERVICIOS S.A. NIT. 860.050.420-4 y al SUBROGATARIO PARCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. NIT. 8604022722 de los títulos judiciales, por la suma de **\$500.000,00**.

Los cuales deben ser abonados a las liquidaciones de créditos que se encuentran en firme, BANCO DE BOGOTÁ (**\$20.877.155,00** Fol.56), subrogatario FNG (**\$8.749.543,00**.Fol. 44 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

73
30

RAD. 004 2017 00199 00

AUTO No. 1526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



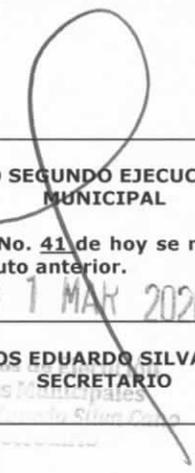
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carolina Silva Cano



10
31

RAD. 026 2017 00225 00

AUTO No. 1530

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver el depósito judicial consignado a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2013 00186 00
AUTO No. 1529
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dr. ISABELA FERNANDEZ DE SOTO FIGUEROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38600401., de los títulos judiciales, por la la suma de **\$3.624.253, 00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002306774	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002315783	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002329951	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002344160	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002356285	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002369425	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002382591	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002383394	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002394216	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002408592	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002424816	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002437474	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002451671	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002452503	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002465762	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002480629	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002491613	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 55.519,00

Total Valor \$ 3.624.253,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el Numeral cuarto auto No. 3955 del 18 de junio de 2018 (Fol. 55 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 021 2011 00212 00
AUTO No. 1539
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, remitir copia del oficio No. 02-3155 al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Beltrán Quintero Cano
SECRETARIO

RAD. 015 2018 00851 00

AUTO No. 1534

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2014 00221 00
AUTO No. 1543
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR sin consideración las solicitudes allegadas por la apoderada judicial de la parte actora, mediante las cuales solicita decretar medidas, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 MAR 2020

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos...

RAD. 034 2019 00610 00
AUTO No. 1511
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carros Eduardo Silva Cano

RAD. 021 2019 00458 00

AUTO No. 1513

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 015 2019 00396 00

AUTO No. 1533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2016 00016 00

AUTO No. 1506

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, consistente en oficiar al Banco Davivienda a fin de que allegue la consignación a órdenes del Juzgado, toda vez que en el oficio IQ51002211077 el Banco está informando que registró la medida en la cuenta del demandado, respetando los límites de inembargabilidad, mas no está indicando que el demandado tenga fondos que fueron dejados a disposición del Juzgado.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 MAR 2020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo **SECRETARIO**
Secretario

RAD. 002 2018 00093 00
AUTO No. 1508
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 09 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,




LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO*